

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ CONSULTIVO Y ASESOR DE BIENES INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE PEREIRA”

EL **ALCALDE DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece que “(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*”; así mismo, que “(...) *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)*”

Que, el numeral 3 del artículo 315 de la Carta Política establece que son atribuciones del Alcalde: “...*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes...*”.

Que, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.

Que, la Administración Municipal expidió el Decreto N° 834 de octubre 07 de 2016 “Por el cual se dictan normas generales sobre la organización y funcionamiento de la administración Municipal de Pereira, se crean sectores administrativos, se determina la estructura de la administración y las funciones generales de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”.

Que, en el desarrollo de Modernización y Reorganización Administrativa, y con el objetivo de renovar la administración pública municipal, para permitir materializar los fundamentos del estado gerencial que garantizan una administración pública eficiente, honesta, con austeridad en manejo de los recursos públicos.

Que, las modificaciones introducidas tienen como finalidad, la reconstrucción de la capacidad de la Administración pública como condición esencial para enfrentar, en forma más exitosa, los problemas de la redemocratización, del desarrollo

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ CONSULTIVO Y ASESOR DE BIENES INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE PEREIRA”

económico, de la distribución de la riqueza colectiva y de la construcción de la paz. En este contexto, la implementación de la Reforma Gerencial es un aspecto fundamental para mejorar la capacidad de gestión de la administración pública, así como para aumentar la gobernabilidad democrática del sistema político.

Que, el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales contenidos en el artículo 2° de la Constitución Política.

Que, el Decreto 834 de 07 de octubre de 2016, estableció la Estructura de la Administración Municipal de Pereira, determinándose en ella que la Dirección de Bienes Inmuebles esté adscrita a la Secretaria de Hacienda, de conformidad al artículo 24 Literal A Sector Central, d) dependencias transversales y de apoyo 2 – 13 Secretaria de Hacienda 2.13.3 Dirección de Bienes Inmuebles.

Que, la administración en el desarrollo de su función pública, y en virtud que los bienes inmuebles de su propiedad pueden ser sujetos a negociaciones voluntarias y por el volumen de solicitudes presentadas por particulares, entidades sin ánimo de lucro, entidades públicas, cooperativas, asociaciones, fundaciones, juntas de acción comunal, fondo de empleados, entre otros, para vender, ceder, comprar, permutar, así como de las compras que tiene que realizar la administración municipal para la ejecución de las obras públicas a su cargo, se hace necesario crear el Comité Consultivo y Asesor de Bienes Inmuebles para dar viabilidad, trámite y aprobación, teniendo en cuenta el asunto objeto de estudio.

Que, las reuniones del Comité deben ser inaplazables, razón por la cual se hace necesario que cada secretario haga presencia el día de la reunión, la cual será delegable previa autorización escrita.

Que, en cumplimiento del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, así como lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 710 de 2019 que modificó el numeral 2.2. del artículo 2° del Decreto Municipal 174 del 23 de febrero de 2017, el texto de este Decreto fue publicado en la página Web de la Alcaldía de Pereira del nueve (09) al dieciocho (18) de febrero de 2021, sin que se presentaran oposiciones, sugerencias o propuestas de la ciudadanía.

Que, por lo anteriormente expuesto **EL ALCALDE DE PEREIRA**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ CONSULTIVO Y ASESOR DE BIENES INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE PEREIRA"

DECRETA

ARTICULO PRIMERO - CREACIÓN: CREAR el Comité Consultivo y Asesor de Bienes Inmuebles del Municipio de Pereira, el cual será la máxima autoridad en el análisis y toma de decisiones de los temas relacionados con la administración de los bienes inmuebles del municipio, desde el punto de vista técnico, financiero, económico y jurídico, al momento de enajenar, comprar, alquilar, conferir comodatos, y demás que impliquen disposición sobre los bienes inmuebles propiedad del Municipio de Pereira.

ARTÍCULO SEGUNDO - CONFORMACIÓN: El Comité Consultivo y Asesor de Bienes Inmuebles del Municipio de Pereira, está conformado por las siguientes Secretarías:

1. El Alcalde, quien lo presidirá, En caso de ausencia del Alcalde, actuará como delegado permanente Secretario (a) Privado(a).
2. Secretario (a) de Gestión Administrativo.
3. Secretario (a) Jurídico(a)
4. Secretario (a) de Planeación.
5. Secretario (a) de Hacienda
6. Secretario (a) de Infraestructura.
7. Secretario (a) de Vivienda Social.
8. Asesor (a) de Control Interno (con voz, pero sin voto).
9. Director (a) Operativo (a) de Bienes Inmuebles (Actuara como Secretario (a) Técnico (a) del Comité.

PARÁGRAFO: Podrán ser invitados a la sesión del Comité de Bienes Inmuebles, aquellos funcionarios o contratistas de cualquier secretaría, cuando los temas a tratar involucren bienes inmuebles que afecten el servicio de una determinada Secretaría; o personas de otra entidad, cuando se requiera de sus conocimientos y/o experiencia, quienes asistirán a la sesión con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO TERCERO - FUNCIONES: Serán funciones del Comité Consultivo y Asesor de Bienes Inmuebles del Municipio de Pereira las siguientes:

- 1° Establecer los lineamientos y directrices relacionados con la administración de los bienes inmuebles del municipio.
- 2° Evaluar y decidir sobre la enajenación, compra, permuta, arrendamiento, cesiones en favor del municipio, comodato de los inmuebles, basados en las políticas, planes, programas y en general con todo lo relacionado con la administración los bienes inmuebles propiedad del Municipio de Pereira.
- 3° Evaluar las ofertas de cesión de bienes inmuebles que a favor del municipio hagan la nación, entidades de derecho público de distinto orden o las personas jurídicas o naturales.

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ CONSULTIVO Y ASESOR DE BIENES INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE PEREIRA”

4° Implementar todas las acciones necesarias para mejorar el trámite administrativo en relación con los bienes inmuebles, en armonía con las normas que regulan la materia.

5° Realizar seguimiento a las responsabilidades asignadas en las reuniones del comité.

6° Realizar el seguimiento a las solicitudes que hayan sido presentadas previamente ante la Dirección de Bienes Inmuebles, que se encuentren debidamente soportadas, respecto a los estudios de viabilidad técnica, económica, conveniencia y jurídica.

ARTÍCULO CUARTO – CONVOCATORIA A SESIONES: El Comité sesionará según las solicitudes escritas, radicadas y presentadas al Secretario Técnico de este, como mínimo con una semana de antelación. Dicha solicitud contendrá la petición en forma clara, anexando los documentos que la soporten para un estudio. De esta misma petición y el orden del día, el Secretario Técnico enviará citación vía correo electrónico, a cada uno de los miembros del comité para que las mismas sean estudiadas con antelación y se pueda decidir de manera más ágil y responsable.

PARÁGRAFO: El Secretario Técnico conformará el respectivo expediente contentivo con los documentos necesarios para la identificación del bien Inmueble objeto de estudio, para su presentación ante el comité.

ARTÍCULO QUINTO – SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: El Comité Consultivo y Asesor de Bienes Inmuebles del Municipio de Pereira, se reunirá de forma ordinaria el último jueves hábil de cada mes y en todo caso una vez al mes, y de forma extraordinaria, a solicitud de cualquiera de los integrantes del comité, cuando lo ameriten las circunstancias, previa convocatoria que para el efecto realice el Secretario Técnico.

ARTÍCULO SEXTO - SOLICITUD: La solicitud es aquella petición formal a través de la Dirección de Bienes Inmuebles, para la celebración de un acto traslativo de dominio de un bien fiscal propiedad del Municipio de Pereira a favor de un tercero. De igual manera cuando se solicita un bien en comodato, o para entregar en arrendamiento o cualquier otro acto que afecte la disposición del bien y que no sea objeto de transferencias de derechos patrimoniales.

ARTÍCULO SÉPTIMO - CONCEPTO DEL COMITÉ PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA: Todo proceso a adelantar para la enajenación de un bien inmueble, deberá contar con el respectivo estudio de títulos, para ser presentado para la aprobación previa del comité.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ CONSULTIVO Y ASESOR DE BIENES INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE PEREIRA"

De la respectiva acta en la cual se haya aprobado la enajenación, se anexará al expediente del inmueble con el estudio de títulos y hará parte integrante del mismo. Una vez aprobado por el comité el proceso a realizar, la Dirección de Bienes Inmuebles procederá a ejecutarlo, por el procedimiento señalado en las normas de contratación pública. Para dar inicio al mismo, se deberá realizar el respectivo avalúo comercial, el cual hará parte del expediente conformado para tal efecto y que se constituirá en la base mínima de venta.

ARTÍCULO OCTAVO - INASISTENCIAS: La Secretaría Técnica dejará constancia de la inasistencia de los miembros permanentes y señalará si la justificación fue presentada en forma oportuna. Cuando alguno de los miembros del comité no pueda asistir a una sesión, deberá informarlo por escrito, enviando la excusa sobre las razones de su inasistencia con antelación de un día a la sesión correspondiente, o a más tardar al día siguiente hábil de la sesión.

ARTÍCULO NOVENO – ELABORACIÓN DE ACTAS: Las actas serán elaboradas por la Secretaría Técnica, quien deberá dejar constancia en ellas del registro de asistencia, de las deliberaciones sobre los asuntos puestos a consideración, de las decisiones y recomendaciones adoptadas por los participantes del comité. Las actas serán suscritas por todos los miembros asistentes al comité.

La Secretaria Técnica, presentará a cada uno de los miembros del comité el proyecto de acta por medio electrónico con el objeto que se formulen, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del proyecto o de realización de la reunión, las observaciones que consideren, las cuales se tramitarán por este mismo medio. Si dentro de este término la Secretaría Técnica, no recibe comentarios u observaciones, se entenderá que no hay objeciones y que el proyecto es aprobado.

ARTÍCULO DÉCIMO - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS: Al trámite de enajenación de inmuebles propiedad del Municipio de Pereira le serán aplicados los principios de la Administración Pública y en especial los de la Contratación Estatal, así como las circulares expedidas por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y el procedimiento que para el efecto se ha expedido a través de SECOP II. De igual manera se dará aplicación estricta al régimen constitucional y al de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas vigentes.

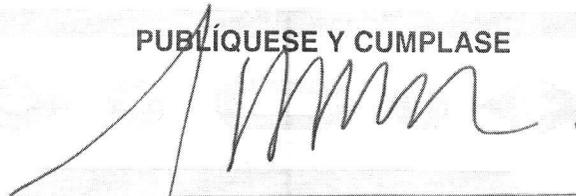
ARTICULO DÉCIMO PRIMERO – COMUNICACIONES: Las decisiones, lineamientos, directrices y medidas de carácter general que tome el comité, serán comunicados mediante circulares; cuando se trate de conceptos y decisiones concernientes a una dependencia en particular, mediante comunicación escrita.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ CONSULTIVO Y ASESOR DE BIENES INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE PEREIRA"

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO - VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - DEROGATORIA: El presente Decreto deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las señaladas en el Decreto 214 del 07 de marzo de 2016 y Decreto 3228 del 13 de abril de 2018.

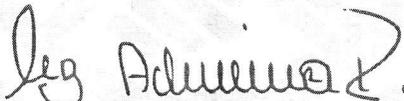
PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde de Pereira



DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria de Hacienda



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Secretaria Jurídica



Visto bueno: Vladimir Orozco Duque
Director Bienes Inmuebles



Revisión Jurídica: María Liliána Echeverri Salazar
Profesional especializada



Aprobación jurídica: Janeth Hincapie Noreña
Directora Asuntos Legales



Proyecto y elaboró: Luis Alberto Ruiz Sierra
Profesional Especializado
Bienes Inmuebles